



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. Funza (Cundinamarca), diez (10) de diciembre de 2020.- En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.-

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

| | | | |
|-------------------|----------|---------------------------------------|------------------|
| PROCESO | : | EJECUTIVO – GARANTÍA REAL | 201900021 |
| DEMANDANTE | : | BANCOLOMBIA S.A.S | |
| DEMANDADO | : | FERNANDO PAEZ NIETO | |
| FECHA AUTO | : | DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2020 | |

Revisadas las diligencias, el despacho en uso de las facultades previstas en los artículos 42 y 132 del Código General del proceso, dispone:

Corregir el numeral 1.1. del mandamiento de pago dictado el cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en relación con el valor equivalente en moneda legal respecto de las Unidades de Valor Real declaradas en las pretensiones de la demanda, como saldo insoluto de la obligación, cuya parte pertinente quedará así:

1. Por el capital insoluto contenido en el Pagaré No. 265320060306.
 - 1.1. Por 734.848.58273 UVR que en su equivalencia a moneda legal al 17 de enero de 2019, tenía un valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PUNTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$191.698.112.65).

Lo demás se mantiene incólume.

2. Notifíquese este auto a las partes por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO
MÓNICA CRISTINA SOTELO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. Funza (Cundinamarca), diez (10) de diciembre de 2020.- En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.-

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

| | | | |
|-------------------|----------|---------------------------------------|------------------|
| PROCESO | : | EJECUTIVO – GARANTÍA REAL | 201900021 |
| DEMANDANTE | : | BANCOLOMBIA S.A.S | |
| DEMANDADO | : | FERNANDO PAEZ NIETO | |
| FECHA AUTO | : | DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2020 | |

Revisadas las presentes diligencias, el despacho dispone:

1. Verificadas las certificaciones obrantes a folios 68 y 75 de la presente actuación, se dispone tener por notificado por aviso al demandado **FERNANDO PAEZ NIETO**, quien dentro del término legal NO CONTESTÓ LA DEMANDA.
2. Con fundamento en lo anterior, y como quiera que en el presente asunto se encuentra debidamente embargado el inmueble objeto de la garantía hipotecaria, y, que dentro del término de traslado la demandada guardó hermético silencio, es preciso dar aplicación a las disposiciones contenidas en el numeral 3° del artículo 468 del CGP, ordenando seguir adelante la ejecución, razón por la cual, el Juzgado Civil del Circuito de Funza, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el cuatro (4) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) y corregido en auto de esta misma fecha.-

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, previo aporte del avalúo respectivo del bien en los términos del artículo 444 del CGP.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de **\$10.000.000.00** M/Cte. Tásense.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO
MÓNICA CRISTINA SOTELO